



Radicado: D 2022070005870

Fecha: 04/10/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se aclara un Acto Administrativo

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 1437 del 2011, en su ARTÍCULO 45. Consagra: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto **2022070005735** del 26 de septiembre de 2022, se retiró del servicio público educativo por haber cumplido la edad de retiro forzoso al docente, **BENIGNO ANTONIO MARTÍNEZ PETRO**, identificado con la cédula de ciudadanía 9.085.34, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia según Decreto 1336 de 1985, quien en la actualidad se desempeña como Docente de aula secundaria. Grado 14 en el escalafón, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa el Bagre Sede, Liceo el Bagre - Sede Principal, del Municipio de el Bagre Antioquia.

En atención a que, en el acto administrativo en mención se cometió error en el número de cédula del señor **BENIGNO ANTONIO MARTÍNEZ PETRO**, se hace necesario aclarar el Decreto **2022070005735** del 26 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar que el número de cédula correcto es 9.085.314, y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

971



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el **2022070005735** del 26 de septiembre de 2022, mediante el cual se retiró del servicio público educativo por haber cumplido la edad de retiro forzoso al docente, **BENIGNO ANTONIO MARTÍNEZ PETRO**, identificado con la cédula de ciudadanía 9.085.34, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia según Decreto 1336 de 1985, quien en la actualidad se desempeña como Docente de aula secundaria. Grado 14 en el escalafón, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa el Bagre Sede, Liceo el Bagre - Sede Principal, del Municipio de el Bagre Antioquia; en el sentido de indicar que el número de cédula correcto es **9.085.314**, y no como allí se expresó.

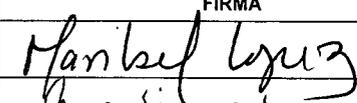
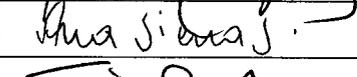
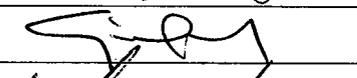
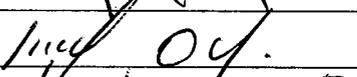
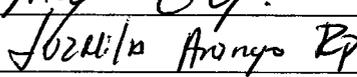
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **BENIGNO ANTONIO MARTÍNEZ PETRO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		3/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		29/09/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		27/09/22
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		27/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.